



FUNCIÓN PÚBLICA

JUNIO DE 2021

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proceso Gestión del Talento Humano

VERSIÓN 01

Elaborado por:

Jose Carlos Chaparro Firacative
Profesional Universitario - GGH

Revisado por:

Claudia del Pilar Romero Pardo
Asesora, Coordinadora de GGH

Junio de 2021

Versión	Fecha Versión	Observación
1	2021-06-24	En cumplimiento con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" especialmente lo que refiere en su Parte 2. Libro 2. Título 4. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.5. y Artículo 2.2.4.6.6. sobre la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) el Departamento Administrativo de la Función Pública profiere su propia Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional que contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional.

La Alta Dirección, comprometida y consciente de la importancia de salvaguardar la seguridad y salud de todos los servidores públicos, contratistas, pasantes, aprendices, practicantes y judicantes, así como usuarios y visitantes de la Entidad, destina el talento humano y los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y presupuestales necesarios para garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo las modalidades de trabajo presencial, teletrabajo, trabajo en casa, trabajo a remoto y trabajo a distancia

El SG-SST involucra actividades que deben ser desarrolladas tanto por la Alta Dirección como a nivel administrativo y operativo, definiendo responsabilidades dentro de los mismos, involucrando el compromiso individual en lo relacionado con las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud de los destinatarios, representado en su bienestar físico, mental y social.

Es así como, Función Pública, en cumplimiento de la normatividad vigente¹, dirige sus acciones al establecimiento de controles y medidas de intervención necesarias para prevenir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, pérdidas materiales y mantener la seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas, pasantes, aprendices, practicantes y judicantes, así como usuarios y visitantes de la Entidad.

Así las cosas, la alta dirección en el marco del SG-SST se compromete a:

1. Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para el control y reducción de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo que puedan afectar el desempeño de servidores públicos, contratistas, pasantes, aprendices, practicantes y judicantes mejorando el bienestar laboral, las condiciones laborales, el medio ambiente de trabajo, la salud en el trabajo, el bienestar físico, mental y social, según corresponda en los términos legales.
2. Fortalecer la estructura y gestión documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Sensibilizar y entrenar a los servidores públicos, contratistas, pasantes, aprendices, practicantes y judicantes de la Entidad para la ejecución eficiente y responsable de sus funciones, obligaciones y/o actividades en un marco de autocuidado y autoprotección.
4. Promover la identificación continua de peligros y amenazas, evaluar y valorar los riesgos y vulnerabilidades para la determinación de controles, a fin de mitigar los impactos reales y potenciales en situaciones generadoras de incidentalidad, accidentalidad y emergencias en el trabajo, así como en desarrollo de las funciones, obligaciones o actividades en las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto y trabajo a distancia.
5. Desarrollar programas de prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud a través de la gestión del riesgo prioritario, en los cuales se fomenten los hábitos y estilos de vida sana y trabajo saludable para mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los

¹ Parte 2. Libro 2. Título 4. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

servidores públicos, contratistas, pasantes, aprendices, practicantes y judicantes.

6. Hacer monitoreo o seguimiento al cumplimiento de las políticas de operación y estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales por parte de contratistas y proveedores, que impacten el SG-SST de Función Pública.
7. Garantizar los procesos de rendición de cuentas² y revisión de la Alta Dirección a efectos de desarrollar acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Generar y gestionar acciones preventivas, correctivas y de mejora para el control de la incidentalidad, accidentalidad y emergencias en el trabajo.

Lo anterior, promoviendo permanentemente una cultura de autocuidado, autoprotección y fomentando el mejoramiento continuo del SG-SST, para una mejor calidad de vida laboral.

Firmado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2021.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director

² En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019. "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

VERSIÓN 01

Gestión del Talento Humano

JUNIO DE 2021

Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: www.funcionpublica.gov.co

eva@funcionpublica.gov.co

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.